



MESA DE CONTRATACIÓN N° 2019/09, de 4 de abril de 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

ILMA. SRA. D^a. RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ
(SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA)

VOCALES:

ILMA. SRA. D^a. MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO
(DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

ILMO. SR. D. ROBERTO GONZÁLEZ DE ZÁRATE LORENTE
(LETRADO JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA)

SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ
(TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN)

SECRETARIO:

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
(JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y LICITACION
ELECTRÓNICA)

En Madrid, el día 4 de abril de 2019, a las 13 horas y 30 minutos, en la Sala Institucional de la Cámara, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto primero.-
Aprobación, en su caso, del
acta correspondiente a la
sesión 2019/08.

Se aprueba.

EXPEDIENTE CPASU/2018/02: Suministro de energía para la Asamblea de Madrid, dividido en lotes. Procedimiento abierto. Regulación armonizada.

LOTE 1, Suministro de energía eléctrica.

Punto segundo.- Informe del Secretario de la Mesa de Contratación sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente, presentada por las empresas admitidas.

El informe citado expone que, una vez analizada la documentación presentada por la empresa AURA ENERGÍA, S.A. para la aclaración de su proposición económica y subsanado su defecto relativo a la validez de la firma electrónica del apoderado designado por ella, la oferta es admisible.

En el informe se proponen, por aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ponderaciones de las ofertas de las empresas admitidas con el siguiente tenor:



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Impuesto Especial sobre la Electricidad incluido)	PONDERACIÓN
AURA ENERGÍA, S.A.	321.473,44 €	65,06
NEXUS ENERGÍA, S.A.	298.783,51 €	70

AURA ENERGÍA, S.A. y NEXUS ENERGÍA, S.A. acreditan un 100% de energía generada a partir de fuentes de energía renovables. Por ello, la ponderación de cada una de las empresas es 30 puntos en el criterio de adjudicación 2º.

Por lo anteriormente expuesto, la ponderación total de los criterios de adjudicación queda como sigue:

	EMPRESA	PONDERACIÓN CRITERIO 1º	PONDERACIÓN CRITERIO 2º	TOTAL
1	NEXUS ENERGÍA, S.A.	70	30	100
2	AURA ENERGÍA, S.A.	65,06	30	95,06

Criterio 1º.- Precio. Hasta 70 puntos.

Criterio 2º.- Porcentaje de energía generada a partir de fuentes de energía renovables. Hasta 30 puntos.

La Mesa de Contratación aceptó, por unanimidad, las propuestas en todos sus términos.

Punto tercero.- Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación.

A la vista de lo expuesto en el punto anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, proponer a la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

“VISTAS las proposiciones presentadas al lote 1, *Suministro de energía eléctrica*, del procedimiento abierto incoado para la contratación del suministro de energía para la Asamblea de Madrid, CPASU/2018/02, por las empresas AURA ENERGÍA, S.A. y NEXUS ENERGÍA, S.A., que resultan admitidas al procedimiento.



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

VISTO el informe técnico de 2 de abril de 2019, emitido por el Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, relativo a la documentación presentada por los licitadores y la ponderación asignada, en aplicación de los criterios cuantificables automáticamente que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La Mesa de Contratación, en sesión 2019/09, acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

VISTA la propuesta formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de la Asamblea de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.

A) Clasificación.

Las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento quedan clasificadas como se reseña a continuación:

EMPRESA	PONDERACIÓN CRITERIO 1º	PONDERACIÓN CRITERIO 2º	TOTAL
NEXUS ENERGÍA, S.A.	70	30	100
AURA ENERGÍA, S.A.	65,06	30	95,06

Criterio 1º.- Precio. Hasta 70 puntos.

Criterio 2º.- Porcentaje de energía generada a partir de fuentes de energía renovables. Hasta 30 puntos.

B) Requerimiento.

La empresa NEXUS ENERGÍA, S.A. deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre 1 de la oferta, una vez verificados los datos registrados en el ROLECSP:



- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los términos de la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- EL MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD suscrito por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento.
- Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva que se requiere, según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación, asciende a setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (79.545,45 €), 5% del presupuesto base de licitación del lote.

C) Adjudicación.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado B), la adjudicación del lote 1, *Suministro de energía eléctrica*, del referido procedimiento abierto, CPASU/2018/02, se producirá, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se reciba la documentación requerida, a favor de la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A. por el precio máximo de un millón quinientos noventa mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (1.590.909,09 €), IVA no incluido [1.925.000,00 €, IVA incluido], total para el período de cinco años.

El precio máximo supone el límite de gasto para el suministro de energía eléctrica durante el plazo de ejecución de cinco años, según los precios unitarios contenidos en su oferta.

Segundo.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Delegar la adjudicación del lote 1, *Suministro de energía eléctrica*, del referido procedimiento abierto, CPASU/2018/02, en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado primero, la adjudicación deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días hábiles.



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

Se delega, asimismo, en la Presidencia de la Cámara el requerimiento que deba realizarse en el supuesto de hecho contemplado en el apartado segundo del presente Acuerdo.”

La Presidenta levantó la sesión presencial a las 13 horas y 40 minutos.

Vº Bº: LA PRESIDENTA,

Raquel Marañón Gómez



EL SECRETARIO

José Prada Martín